

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA Y AUDENCIA DE APROBACIÓN FINAL

En el caso de :
*Wilfredo Cruz, y otros, de parte de una clase
de empleados situados semejantemente, v.
Unilock Chicago, Inc. 05 CH 259,*
Condado de Kane, Illinois

DEBIDO A QUE USTED ES UN EMPLEADO ACTUAL O ANTERIOR DE UNILOCK, USTED TIENE DERECHO DE RECIBIR UN PAGO POR ESTA RESOLUCIÓN.

Si la Resolución es aprobada por el Tribunal, usted recibirá un pago. Si usted desea recibir este pago de la resolución o se opone a la resolución, es muy importante que lea este Aviso cuidadosamente.

ACERCA DE LA DEMANDA: Esta demanda inició en junio de 2004 y alega que no se les pagó a los empleados de la fabrica de Unilock por todo el tiempo trabajado en contravención a la ley de Illinois Minimum Wage Law ("IMWL"), 820 ILCS 105/1 *et. seq.*, Wage Payment and Collection Act ("IWPCA"), 820 ILCS 115/1 *et. seq.*, y la ley común de Illinois. El tribunal de la división de apelaciones certificó la Clase de la demanda (autorizó a los demandantes proceder a nombre de la Clase entera) el 25 de junio de 2008. La demanda alega que Unilock:

- Programó su sistema de relojes checadores electrónicos para redondear impropriadamente las horas reales laboradas por los empleados, tanto al principio del turno como al final del turno, dando como resultado, una falta de pago en sus salarios.
- Requería que los empleados de planta pagados por hora se reportaran a sus estaciones de trabajo a trabajar más temprano del inicio de su turno, sin recibir pago por ello.
- Deducía 30 minutos por el descanso de almuerzo, aun cuando no tomaran el almuerzo o se tomaran menos de 30 minutos en hacerlo;
- Modificó manualmente y en forma inapropiada las tarjetas checadoras de los empleados;
- No pagó a los empleados por el trabajo realizado antes de que checaran su tarjeta y
- No pagó a los empleados por el tiempo que se tomaban en ponerse y quitarse su uniforme.

Unilock niega responsabilidad total o haber hecho algo indebido relacionado con las reclamaciones de la Demanda. Pero, para evitar de tal modo que los costos, incertidumbres y riesgos de litigio posterior, incluyendo pero no limitado al riesgo que la Clase o una porción de ella, no permanezca certificada, y para asegurar que los beneficios reflejados en esta Resolución sean obtenidas por la Clase de la Resolución, las Partes han llegado a un acuerdo que los abogados de la Clase consideran justo y razonable, y en el mejor interés de los Miembros de la Clase de la Resolución.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN: Unilock pagará un "Importe de Resolución" de un millón, seiscientos mil dólares (\$1,600,000.00) para resolver todas las reclamaciones de salario, honorarios de abogados, gastos y costos incurridos por los abogados de la Clase que surgieron de esta Demanda. El Importe Acordado será depositado por el Administrador de la Resolución en un Fondo de Reserva de interés relacionado y será distribuido como se indica a continuación. Los fondos que no sean desembolsados permanecerán en la cuenta por un período de hasta un año (el "Período de Depósito"). Al final del Período de Depósito, todos los fondos serán desembolsados. Además del Importe de la Resolución, Unilock pagará todos los gastos administrativos de la resolución, sujeto a reembolso de los fondos no reclamados al final del Período de Depósito.

El Importe de la Resolución será distribuido como se indica a continuación:

- a. **Pagos a los Miembros de la Clase de la Resolución.** La Clase de la Resolución se compone de todos los empleados de la planta, pagados por hora, no-exentos que hayan trabajado por lo menos 36 turnos en total en cualquier época entre el 21 de junio de 1999 al 11 de agosto de 2010 en cualquier de los siguientes "departamentos:" 1) Mantenimiento; 2) Planta 1; 3) Montacargas ("Forklift"); 4) Trabajo Eventual; 5) Planta 2; 6) "Tombolero"; 7) Planta 3; 8) KBH; 9) Planta 4; 10) PACO; 11) Wet Cast; y 12) KBH Ball, y quienes no optaron previamente por estar fuera de la Demanda. Después de las deducciones por honorarios, costos y gastos de los abogados y los Pagos Aumentados de los Representantes de la Clase, descrita abajo, el restante de la Cantidad de la Resolución será dividido entre la Clase de Resolución. La cantidad que reciba cada Miembro de la Clase está basada en el expediente de empleo en Unilock. **Pagos Individuales de la Resolución serán enviados por correo solo a**

los Miembros de la Clase de la Resolución que han verificado sus domicilios como se indica a continuación. Cien por ciento (100%) de la Asignación de Resolución de cada individuo será considerada salario y las retenciones estarán descontadas por impuestos de empleo que debe cada Miembro de la Clase de la Resolución. Las formas de impuestos de empleo (IRS W-2 (por salario), serán enviados por el Administrador de la Resolución a los Miembros de la Clase de Resolución al final del año en que el pago esté realizado.

- b. **Honorarios de los Abogados, Costos, y Gastos.** No se requiere que pague por separado a los abogados de la Clase individualmente por su representación en esta demanda. Los honorarios de los abogados, costos y gastos en la cantidad de un millón de dólares serán pagados del Fondo de Resolución. Esta cantidad refleja un compromiso hecho por los Abogados de la clase es considerablemente menos que la cantidad de costos y honorarios que los Abogados de la Clase han invertido en la Demanda durante los últimos seis años.
- c. **Otros Pagos.** Una cantidad total de \$50,000.00 del Fondo de Resolución será pagado a los Representantes de la Clase Wilfredo Cruz, Matthew Albee, Guadalupe Varela, Raul Torres y Ken Joseph, como pago adicional por su tiempo y esfuerzo empleado en asistir en la Demanda. Sus pagos individuales serán determinados por los Abogados de la Clase. Al final del Período de Depósito, Unilock será reembolsado de los fondos no reclamados por los gastos incurridos en la administración del Fondo de la Resolución. Después, el 50% de los fondos remanentes al final del Período de Depósito serán donados a la Cruz Roja de Haití y el último 50% será dividido y distribuido a una o más organizaciones de ayuda legal en una manera que será determinado por los Abogados de la Clase.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEGAL: Cuando el Tribunal haya sometido su Orden de Aprobación Final, como un Miembro de la Clase de Resolución Final, por orden judicial será considerado haber dado exención de responsabilidad y exonerar por siempre a Unilock, sus predecesores respectivos, sucesores, asignados, oficiales, directores, agentes, empleados, abogados de cualquier demanda sobre salarios y/o pagos de tiempo extra que surjan bajo de las leyes federales o las leyes del estado desde el 21 de junio de 1999 al 11 de agosto de 2010, para siempre a pesar de que usted haya cobrado su cheque de pago de la Resolución. La liberación no incluye específicamente ninguna demanda cubierta por la ley de Indemnización por Accidente de Trabajo ("Workers' Compensation"), o cualquier demanda o cualquier demanda alegando discriminación, lesión personal, acoso, fraude, negligencia, robo, o apropiación fraudulenta, con excepción de que una demanda esté basada en la falta de pago de salario o cumplimiento de los requisitos de tiempo extra o cualquier demanda que surja después de la aprobación del Acuerdo de Resolución. La declaración completa de la exención de responsabilidad está contenida en el Acuerdo de Resolución y es un acuerdo ligado a todos los Miembros de la Clase de Resolución Final. Podrá obtenerse una copia en inglés del Acuerdo de la Resolución por medio del Administrador de la Resolución o de los Abogados de la Clase.

PROCEDIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN: A causa de que los Abogados de la Clase han tenido dificultades en localizar los domicilios correctos para muchos Miembros de la Clase de la Resolución, muchos empleados anteriores se han mudado y la mayoría de los empleados actuales estarán en sus temporadas de paro forzoso de trabajar en el momento de la distribución de las Indemnizaciones Acordadas y de manera que el Administrador de la Resolución pueda asegurar que los cheques de Resolución y formas W-2 lleguen al destinatario, ***todos los Miembros de la Clase deben llenar la verificación de domicilio y devolverla al Administrador de la Resolución con este Aviso.*** Un sobre sellado y con la dirección del remitente está incluido para su conveniencia.

SU DERECHO DE PROTESTAR. Esta Resolución está condicionada a que el Tribunal se encuentre en el Ordenamiento de Aprobación Final. Antes de hacerlo, el Tribunal llevará a cabo una audiencia para poder determinar si la Resolución es justa, razonable, y adecuada y en los mejores intereses de la Clase de Resolución. Usted no tiene que comparecer a la Audiencia de Aprobación Final. Usted está automáticamente considerado como un Miembro de la Clase de Resolución Final, por lo tanto, si el Tribunal aprueba la Resolución, y su domicilio ha sido verificado, usted recibirá su cheque de la Resolución. Sin embargo, usted puede protestar o hacer comentario sobre toda o una parte de la Resolución propuesta siguiendo el procedimiento que aparece en la parte de abajo.

Si usted decide protestar en contra de o comentar sobre la Resolución, deberá hacerlo por escrito al Administrador de la Resolución. Sus objeciones o comentarios deberán estar **matasellado antes del 22 de noviembre de 2010** y deberá incluir:

- Una referencia prominente al nombre y número del caso;
- Su nombre completo, domicilio, y número de teléfono;
- Las fechas aproximadas que estuvo empleado por Unilock entre el 21 de junio de 1999 al presente;
- Su firma; y
- Cualquier documento que muestre en qué están basados sus comentarios y objeciones.

Si usted desea hablar en la Audiencia de Aprobación Final, tendrá que especificar en sus objeciones o comentarios que tiene la intención de comparecer y hablar en la Audiencia. Si usted no incluye esta declaración de sus intenciones, usted no tendrá derecho de hablar durante la Audiencia. Usted puede someter una notificación de comparecencia a través de su propio abogado. Si es así, usted será responsable por los honorarios y costos de su propio abogado. Si somete una objeción y desea reservar sus derechos de apelación usted tendrá que comparecer personalmente ante la Audiencia de Aprobación Final, a través de su propio abogado, o cualquier otra forma que sea permitida por el Tribunal. Si usted no plantea sus objeciones según el procedimiento descrito anteriormente, usted renunciará a todas las objeciones y no tendrá ningún derecho de apelar cualquier aspecto de la Resolución propuesta.

Si usted protesta y la Resolución es aprobada, usted todavía estará vinculado a la decisión definitiva y sus reclamaciones serán liberadas.

AUDIENCIA DE EQUIDAD DE LA RESOLUCIÓN PROPUESTA

La Audiencia de Aprobación Final sobre la equidad e idoneidad de la Resolución propuesta, el plan de distribución, los costos de la administración, los pagos adicionales a los Representantes de la Clase, y los honorarios y costos de los abogados ocurrirá el 30 de noviembre de 2010, a las 11:00 a.m. en el Tribunal de Circuito del Decimosexto Distrito Judicial del Condado de Kane, Illinois en la sala de tribunal del Honorable Michael Colwell, sala de tribunal número 110, 100 S. Third Street, Geneva, Illinois 60134. La Audiencia de Aprobación Final podrá continuarse en otra fecha sin un nuevo aviso. Si usted tiene la intención de asistir a la Audiencia de Aprobación Final, puede ponerse en contacto con el Administrador de la Resolución o con los abogados de la Clase para confirmar fecha y hora. Si la Resolución no es aprobada, la Demanda continuará a ser preparada para juicio u otra resolución judicial.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este Aviso solo resume la Demanda, la Resolución y otros asuntos relacionados. Para más información usted puede revisar los expedientes del Tribunal en la Oficina del Actuario del Condado, el Tribunal de Circuito del Decimosexto Distrito Judicial del Condado de Kane, Illinois, 100 S. Third Street, Geneva, Illinois 60134, de 9:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde de lunes a viernes. Una copia de la demanda, la Resolución Propuesta y otros papeles que fueron presentados en esta demanda, y una lista de preguntas frecuentes con respuestas pueden ser revisadas en www.cmmclaw.com. Cualquier pregunta sobre este Aviso o demanda pueden ser dirigidos al Administrador de la Resolución a la dirección y número del teléfono que aparece abajo.

FAVOR DE TOMAR NOTA QUE UNILOCK NO PUEDE PROCEDER A TOMAR ALGUNA ACCION CONTRA USTED POR FORMAR PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA.

El Administrador de la Resolución es: First Class Inc. 5410 W. Roosevelt Rd. Sala 222, Chicago, Illinois 60644
1479 Número Telefónico (877) 311-1220

Las Abogadas de la Clase de la Resolución en la Demanda son:

LAW OFFICES OF COLLEEN M. McLAUGHLIN
Colleen McLaughlin & Elissa J. Hobfoll
1751 S. Naperville Road - Suite 209
Wheaton, IL 60189
Telephone: (630) 221-0305

ROBIN POTTER & ASSOCIATES, P.C.
Robin Potter & Nieves Bolanos – *Se habla Español*
111 East Wacker Drive - Suite 2600
Chicago, Illinois 60601
Telephone: (312) 861-1800

FAVOR DE NO LLAMAR O ENVIAR CARTAS AL JUZGADO SOBRE ESTE AVISO.

Fechado: _____ de 2010

Nada contenido en este Aviso o en el Acuerdo de Resolución tiene la intención de ser o debería ser interpretada como consejería de tema de impuestos. Los Miembros de la Resolución deben consultar con sus propios consejeros de impuestos en lo que concierne a las consecuencias de cualquier pago que reciban.